Mundo Jurídico

¿Me puedo desistir de mi renuncia?



JUAN ACEVEDO
Abogado laboralista del Estudio Muñiz Piura

En el ámbito laboral, la renuncia es un acto unilateral del trabajador que, en teoría, marca el final de la relación laboral. Sin embargo, en algunas situaciones, surge la idea de que si el trabajador se puede "desistir" de su renuncia una vez presentada. Esta noción, aunque tentadora para algunos, no tiene un fundamento legal claro en nuestra normativa.

El Decreto Supremo N° 003-97-TR establece que la renuncia debe comunicarse con un previo aviso de 30 días calendario. Una vez presentada, la renuncia es efectiva y obliga tanto al trabajador como al empleador. El trabajador, al expresar su voluntad de renunciar, asume las consecuencias de esta decisión, y el empleador, por su parte, le corresponde aceptarla y cubrir el puesto vacante.

Sin embargo, en la casación laboral N° 14663-2022 - La Libertad, se determinó que la carta de renuncia no tuvo efecto porque la empresa no respondió a ella; y al recibir la carta de desistimiento del trabajador, la empresa le otorgó licencia con goce de remuneraciones hasta el fin de su contrato, el cual ya había sido declarado desnaturalizado, por lo que se le concedió una indemnización por despido arbitrario al ser desvinculado.

Con dicho pronunciamiento el concepto de desistimiento de la renuncia, aunque no está explícitamente regulado, a criterio de la Corte Suprema se podría entender como válido, a pesar de que la renuncia, una vez presentada, es irrevocable y de efecto inmediato en el plano laboral, a menos que el empleador decida lo contrario.

Ante ello, consideramos que es imperante dar respuesta inmediata ante una carta de renuncia de un trabajador, así como ante una eventual carta de desistimiento de renuncia, ello a efectos de evitar que el silencio pueda ser considerado como una aceptación por parte del empleador.